



Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/43/558  
25 de agosto de 1988  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo tercer período de sesiones  
Tema 77 del programa provisional\*

INFORME DEL COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE INVESTIGAR LAS PRACTICAS  
ISRAELIES QUE AFECTEN A LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACION DE  
LOS TERRITORIOS OCUPADOS

Informe del Secretario General

(en cumplimiento de la resolución 42/160 E de la Asamblea General)

1. Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 42/160 E de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1987, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"La Asamblea General,

...

1. Condena enérgicamente a Israel, la Potencia ocupante, por negarse persistentemente a cumplir las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General;

2. Exige que el Gobierno de Israel, la Potencia ocupante, revoque las medidas ilegales adoptadas por las autoridades militares israelíes de ocupación de expulsar al Alcalde de Halhul, al Juez Islámico de Hebrón y, en 1985, 1986 y 1987, a otros dirigentes palestinos, y que facilite el regreso inmediato de los palestinos expulsados a fin de que puedan, entre otras cosas, reanudar el ejercicio de las funciones para las cuales fueron elegidos y nombrados;

3. Exhorta a Israel, la Potencia ocupante, a que ponga fin de inmediato a la expulsión de palestinos y respete escrupulosamente las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949;

\* A/43/150.

4. Pide al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General lo antes posible, y a más tardar al comienzo de su cuadragésimo tercer período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución."

2. El 5 de febrero de 1988, el Secretario General dirigió una nota verbal al Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas en la que, habida cuenta de su responsabilidad de presentar un informe con arreglo a esa resolución, solicitaba al Representante Permanente que le informara de cualesquiera medidas que su Gobierno hubiera adoptado o previera adoptar en cumplimiento de las disposiciones pertinentes de la resolución.

3. El 7 de julio de 1988, el Representante Permanente interino de Israel dirigió la siguiente respuesta al Secretario General:

"La posición del Gobierno de Israel respecto de la resolución 42/160 E de la Asamblea General fue plenamente expuesta en la declaración formulada por el Representante Permanente de Israel ante el Consejo de Seguridad el 19 de diciembre de 1980 (S/PV.2259), en cartas de 23 de enero de 1981 y 19 de marzo de 1982 dirigidas al Secretario General por el Representante Permanente de Israel 1/, y en declaraciones formuladas por el Representante de Israel en la Comisión Política Especial el 8 de noviembre de 1985 (A/SPC/40/PV.27) y el 13 de noviembre de 1986 (A/SPC/41/SR.27).

La posición de Israel sobre la aplicabilidad del Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949 a los territorios de Judea, Samaria y Gaza se ha expuesto explícitamente en nuestras respuestas a las resoluciones 42/160 B y 42/160 C de la Asamblea General.

La constante amenaza que las actividades terroristas representan para la seguridad de Israel es la razón de las medidas que adopta para garantizar al mantenimiento del orden, tal como prevé el derecho internacional. Las órdenes de expulsión contra particulares se han impartido en los casos más extremos y están sujetas, en primer lugar, al examen de un comité asesor y, posteriormente, al del Tribunal Supremo de Justicia de Israel. El Tribunal, en relación con recursos de apelación presentados en casos anteriores, y más recientemente el 14 de abril de 1988, ha confirmado la legalidad de dichas órdenes de expulsión."

Nota

1/ Véanse los documentos A/36/85-S/14350, párr. 6, y A/37/162, párr. 4.

-----